

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES
"TAMBEÑITASLID" S.A. QUE CELEBRA EL SEÑOR WILSON ENRIQUE
COLINA NÁJERA Y OTROS. CAPITAL SOCIAL MIL CIENTO TREINTA
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.130,00).

**Dr. Gonzalo Jácome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES**

Di dos copias

Factura. 001-001-000001748

5002001P00986



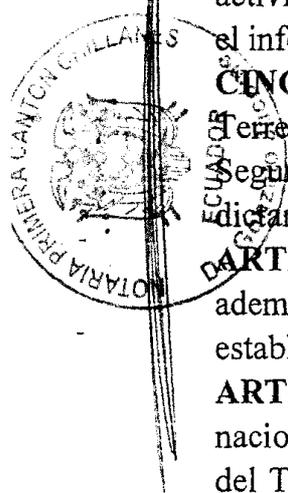
En la ciudad de Chillanes, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de agosto del año dos mil quince. Ante mí, Doctor Gonzalo Estuardo Jácome Merino, Notario Público Primero del Cantón Chillanes, comparecen por sus propios y legítimos derechos los señores: WILSON ENRIQUE COLINA NÁJERA, de estado civil casado; MANUÉL EDISON MEDINA GUERRERO, de estado civil soltero; MANUEL CORNELIO TRUJILLO SECAIRA, de estado civil casado; EDGAR EFRAÍN CEVALLOS QUINATOA, de estado civil soltero; FROILÁN RAMIRO PEÑAHERRERA ARROBAS, de estado civil casado; TRUJILLO SECAIRA CESÁREO ERNESTO, de estado civil soltero; MARIO HUMBERTO GALLEGOS CARRANZA, de estado civil casado; ISIDRO ELADIO AGUILAR AGUILAR, de estado civil soltero; JESÚS MESÍAS GÁLEAS GAIBOR, de estado civil casado; MESÍAS LUCIANO AGUILAR AGUILAR, de estado civil soltero; MARCIAL BENJAMÍN VILLACÉS LÓPEZ, de estado civil soltero; FLAVIA VINICIO SAN PABARÍA CERRRES, de estado civil divorciada; JOSÉ MANUEL AÑAMIAÑAY SANCHEZ, de estado civil soltero; EUGEN WILIAMER PÉZABRIL, de estado

civil casado; FERNANDO MARCELO GUERRERO CARDONA, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la parroquia san José del Tambo, de estas ciudad y cantón Chillanes, y en razón de exhibirme sus credenciales personales doy fe y manifiestan: Que de manera libre y voluntaria, instruidos de la Ley, de la naturaleza, del objeto y resultados legales de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" S.A, y con pleno conocimiento de sus actos, sin coacción, amenazas ni temor reverencial, proceden a celebrarla; en efecto, los contratantes me presentan una minuta para que sea elevada y autorizada a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue:- " **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores: Isidro Eladi Aguilar Aguilar, soltero; Mesías Luciano Aguilar Aguilar, soltero; José Manuel Añamañay Sinche, soltero; Edgar Efraín Cevallos Quinatoa, soltero; Wilson Enrique Colina Nájera, casado; Jesús Mesías Gáleas Gaibor, casado; María Humberto Gallegos Carranza, casado; Fernando Marcelo Guerrero Cardona, casado; Manuel Edison Medina Guerrero, soltero; Euler Wladimir Paz Abril, casado; Froilán Ramiro Peñaherrera Arrobas, casado; Flavio Vinicio Santamaría Cherres, divorciado; Cesáreo Ernesto Trujillo Secaira, soltero; Manuel Cornelio Trujillo Secaira, casado; Marcial Benjamín Villacís López, soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San José del Tambo cantón Chillanes provincia de Bolívar, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" S.A. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES**



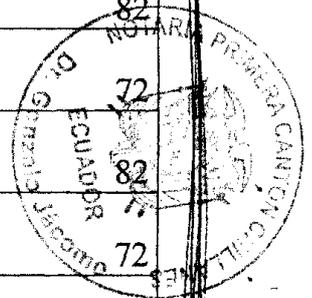
Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- Objeto.** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia edictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO SIETE.- Nacionalidad y Domicilio.** La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la parroquia de San José del Tambo perteneciente al cantón Chillanes, provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO.- Duración.** La duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-.** El capital social de la compañía es de MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.130.00), divididos en mil ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Este capital se



encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad por los accionistas, distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
AGUILAR AGUILAR ISIDRO ELADIO /	72,00	72,00	72
AGUILAR AGUILAR / MESIAS LUCIANO	72,00	72,00	72
AÑAMAÑAY SINCHE JOSE MANUEL /	72,00	72,00	72
CEVALLOS QUINATOA EDGAR EFRAIN /	72,00	72,00	72
COLINA NAJERA WILSON ENRIQUE /	82,00	82,00	82
GALEAS GAIBOR JESUS MESIAS /	72,00	72,00	72
GALLEGOS CARRANZA MARIO HUMBERTO	82,00	82,00	82
GUERRERO CARDONA FERNADO MARCELO /	72,00	72,00	72
MEDINA GUERRERO MANUEL EDISON /	82,00	82,00	82
PAZ ABRIL EULER WLADIMIR /	72,00	72,00	72
PEÑAHERRERA ARROBAS FROILAN RAMIRO /	72,00	72,00	72
SANTAMARIA CHERRES FLAVIO VINICIO /	72,00	72,00	72
TRUJILLO SECAIRA CESAREO ERNESTO /	72,00	72,00	72
TRUJILLO SECAIRA MANUEL CORNELIO /	82,00	82,00	82
VILLACIS LOPEZ MARCIAL BENJAMIN /	82,00	82,00	82
TOTAL	1130,00	1130,00	1130

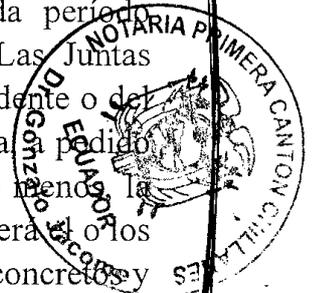


ARTÍCULO DIEZ.- Declaración Juramentada. Los accionistas, conedores de la obligación que tenemos de decir la verdad e informados sobre

las penas de perjurio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la vigente Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que una vez perfeccionado el acto constitutivo de la sociedad, depositaremos el capital pagado de la sociedad en una institución bancaria; es decir el aporte de capital se lo realiza en el numerario de confirmada con la Ley. Adicionalmente, conforme lo ordena el artículo ciento treinta y siete del mismo cuerpo legal, declaramos bajo juramento que todas las disposiciones contenidas en el artículo tres de este documento son verdaderas. **ARTÍCULO ONCE.- Aumento de Capital.** El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital. **ARTÍCULO DOCE.- Acciones.** Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercerán presentando los títulos o certificados de acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO TRECE.- Transferencia de Acciones.** Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 197 de la Ley de Compañías. El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO CATORCE.- Órganos y Funcionarios.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la



Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- De la Junta General.** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- De las Reuniones.** La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa o pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- Convocatoria.** La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea

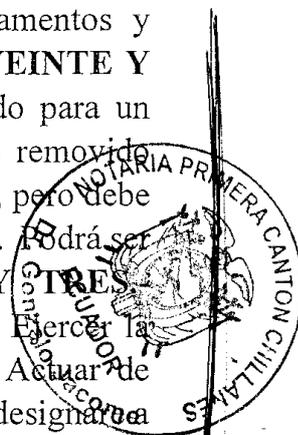


Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- De las Resoluciones de la Junta General.** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier



tiempo por la Junta General de Accionistas debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones legales y estatutarias. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Del Gerente General.** El Gerente General será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designe otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y



proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. p) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. q) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**

Representación Legal.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en estos estatutos. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-**

De los Comisarios. Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.**

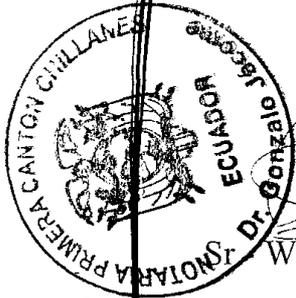
ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Obligaciones**



Adicionales. El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, las copias de los balances, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Reserva Legal.** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- De la liquidación.** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO TREINTA.- Controversias.** En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, de conformidad con lo que determina la Ley de Mediación y Arbitraje sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo alterno, y serán designados de conformidad con lo que determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo acuerdo, entregan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General al señor Wilson Enrique Colina Nájera y como Presidente al señor Manuel Cornelio Trujillo Secaira, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se faculta al Abogado Jorge Raúl Ballesteros Albán o a quien el designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su



perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firma esta minuta el Abogado Jorge Ballesteros, con matrícula profesional número cinco mil cientos ochenta y cuatro de Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la misma que la aprueban, se afirman, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, en consecuencia queda elevada y autorizada a escritura pública con todo el valor legal. Yo el Notario doy fe, que los comparecientes presentan sus requisitos legales, que se pagaron los derechos para esta clase de instrumento públicos, sus adicionales y más derechos que exige la Ley. Leída que les fue íntegramente esta escritura de los comparecientes por mí el Notario, aquellos impuestos de su total contenido la aprueban, se afirman, se ratifican y firman junto conmigo el Notario Publico en un solo acto de todo lo cual doy fe.



Wilson Enrique Colina Nájera.

C.N.- 0200607810.

Sr.- Manuel Edison Medina Guerrero.

C.N.- 0201172772.

Sr.- Manuel Cornelio Trujillo Secaira.

C.N.- 0200933307

Sr.- Edgar Efraín Cevallos Quinatoa.

C.N.- 0202010054

Sr.- Froilán Ramiro Peñaherrera Arrobas.

C.N.- 0907263651

Sr.- Cesáreo Ernesto Trujillo Secaira.

C.N.- 0201990686

Sr.- Mario Humberto Gallegos Carranza.

C.N.- 0200947570

Sr.- Isidro Eladio Aguilar Aguilar.

C.N.- 0605191345

Sr.- Jesús Mesías Gálea Gaibor.

C.N.- 0201221892

Sr.- Mesías Luciano Aguilar Aguilar.

C.N.- 0202061156

Sr.- Marcial Benjamín Villacís López.

C.N.- 0201497740

Sr.-Flavio Vinicio Santamaría Chérrez

C.N.- 0200438083

Sr.- José Manuel Añamañay Sinche.

C.N.- 1207911122

Sr.-Euler Wladimir Paz Abril.

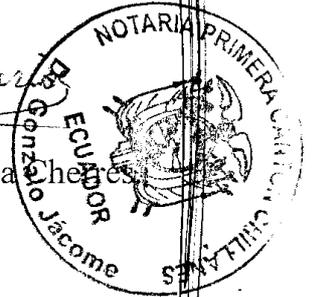
C.N.- 0202099537.

Sr.- Fernando Marcelo Guerrero Cardona.

C.N.- 0200548147

-Dr.-Gonzalo E. Jácome Merino.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES.





Factura: 001-001-000001748

20150202001P00986

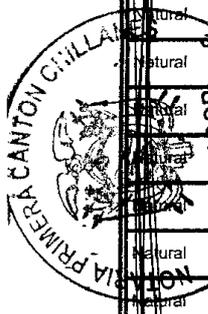
Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

NOTARIO(A) JACOME MERINO GONZALO ESTUARDO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHILLANES

EXTRACTO

Escritura N°:		20150202001P00986					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COLINA NAJERA WILSON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200607810	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA GUERRERO MANUEL EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201172772	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TRUJILLO SECAIRA MANUEL CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200933307	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CEVALLOS QUINATOA EDGAR EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202010054	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BENIGNO HERRERA ARROBAS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907263651	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TRUJILLO SECAIRA CESARIO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201990686	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GALLEGOS CARRANZA MARIO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200947570	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AGUILAR AGUILAR ISIDRO ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605191345	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AGUILAR AGUILAR MESIAS LUCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202061156	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VILLACIS LOPEZ MARCIAL BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201497740	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANTAMARIA CHERRES FLAVIO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200438083	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AÑAMAÑAY SINCHE JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207911122	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PAZ ABRIL EULER WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202099537	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUERRERO CARDONA FERNANDO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200548147	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
BOLIVAR		CHILLANES			CHILLANES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA DENOMINADA "COMPAÑIA LIDERES TAMBEÑITASLID S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1130.00					



ACTA DE CANTON CHILLANES
CANTON CHILLANES
15 MARZO 1988
0119 00112
EQUADOR CHILLANES
CHILLANES



CHILLANES
EQUADOR
1988

1988353

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES



001

001 - 0077

0606191348

NÚMERO DE CERTIFICADO
AGUILAR AGUILAR ISIDRO ELADIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RIOBAMBA VELOZ
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

L' PRESIDENTE DE LA JUNTA

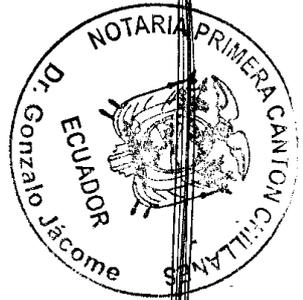


Handwritten initials or signature.

RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 15 DE MARZO DE 1988

Handwritten signature of the notary.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**AGUILAR AGUILAR
MESIAS LUCIANO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-09-23**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



EDUCACIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V3343V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AGUILAR VELASCO LUIS VICENTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AGUILAR CHAQUINGA DINA DEMETRIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2013-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-21**



Dr. Gonzalo Jacome Merino
**NOTARIO PRIMERO
CHILLANES**

[Signature]

[Signature]

Dr. Gonzalo Jacome Merino
**NOTARIO PRIMERO
CHILLANES**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



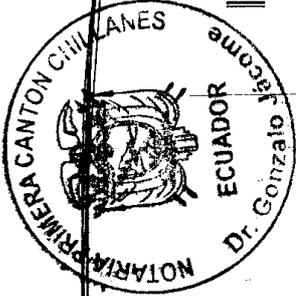
001
REGISTRACIONES RECOGIDAS EN EL REGISTRO
001 - 0066 **0202061156**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR AGUILAR MESIAS LUCIANO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHILLANES
CHILLANES
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Signature]



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A *28 de Agosto* DE *2015*

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA DE 120791112-2
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANAMAÑAY SINCHE
JOSE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
SAN JOSE DE TAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANAMAÑAY TUMAYLLA JUAN ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SINCHE QUIHATDA LIGIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA
2012-11-26
FECHA DE EXPIRACION
2022-11-26



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL ECUATORIAL

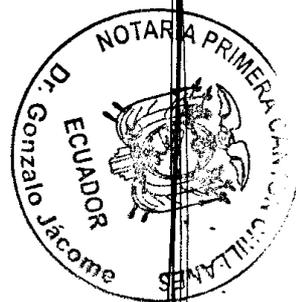
001
001 - 0096 1207911122
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANAMAÑAY SINCHE JOSE MANUEL
BOLIVAR PROVINCIA CHILLANES
CANTÓN SAN JOSE DE TAMBO
PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20 DE 2015



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 020201005-4
NOMBRES: CEVALLOS QUINATOA EDGAR EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



EDUCACIÓN: BACHILLERATO
NOMBRE: BACHILLER CEVALLOS QUINATOA LUIS VICTORIO
LUGAR Y FECHA DE OBTENCIÓN: QUINATOA ARIAS (MARIJUA) CECILIA
LUGAR Y FECHA DE OBTENCIÓN: GUARANDA
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2012-10-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

09
E2333V3242

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

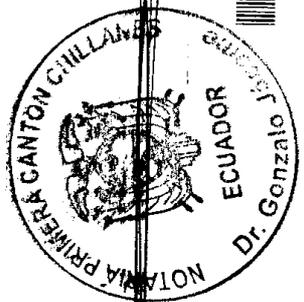


004
REGISTRADO SECCION 101101012011
004 - 0291
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0202010054
CÉDULA: CEVALLOS QUINATOA EDGAR EFRAIN

BOLIVAR
PROVINCIA: CHILLANES
CANTÓN: CHILLANES
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
BARROQUIA: 1
ZONA: 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20-05 DE 2015

[Signature]

CIUDADANIA BOLIVAR
COLINA NAJERA WILSON ENRIQUE
BOLIVAR/CHILLANES/SAN JOSE DEL TAMBORA SANDOZ
28 JULIO 1956
CÓDIGO 0086 0040E
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1978



SECRETARIA DE ESTADO
CASADO ATIENDE A JANETH MARILU
EDUCACION MAESTRO PROFESIONAL
COLINA NAJERA WILSON ENRIQUE
NAJERA ELIEZA D
EQUARANDA 18/01/2022

RCR 2005711



Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

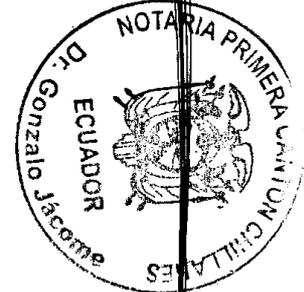
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
ESTADO CIVILACION LIBRE
002-0101 0200807810
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
COLINA NAJERA WILSON ENRIQUE

BOLIVAR
PROVINCIA CHILLANES
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN JOSE DE
PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20 DE OCTUBRE DE 2017

GALEAS GAIBOR JESUS MESIAS
BOLIVAR/CHILLANES (SAN JOSE DE TAMBO)
20 DE DICIEMBRE 1976
C.O.I. - 001/001/001
BOLIVAR/CHILLANES
SAN JOSE DE TAMBO



Galeas Gaibor

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON CHILLANES
GAIBOR JESUS MESIAS
BOLIVAR/CHILLANES
SAN JOSE DE TAMBO

1757168



Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

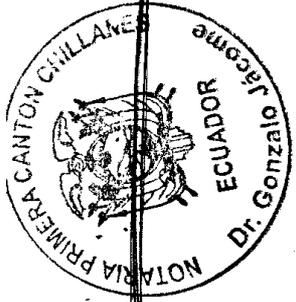
003 SECCION REGIONAL TAMBORA
003 - 0009 0201221892
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALEAS GAIBOR JESUS MESIAS

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN JOSE DE TAMBO	
CHILLANES		
CANTON	PARROQUIA	ZONA
		1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jesús Gaibor



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20 DE DICIEMBRE DE 2015

Gonzalo Jacome Merino

ECUATORIANA***** ALBASTERE
 CASADO ORDÓÑEZ CHERRES DORA ELISA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BALLEGOS MARIO
 CARRANZA GLORIA
 GUARANDA 08/07/2009
 08/07/2021
 REN 1112404



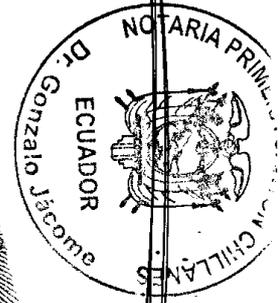
CIUDADANIA 020094757-0
 BALLEGOS CARRANZA MARIO HUMBERTO
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 05 NOVIEMBRE 1965
 003- 0786 01560 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1965



Mario Gallegos

Dr. Gonzalo Jacome Merino
 NOTARIO PRIMERO
 CHILLANES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 056
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 056-0001 0200947570
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GALLÉGOS CARRANZA MARIO HUMBERTO
 BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CHILLANES CANTÓN CHILLANES PARROQUIA 1 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Mario Gallegos

RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A DE



GUERRERO CARDONA FERNANDO MARCELO
BOLIVAR CHILLANES
BOLIVAR CHILLANES



F. Guerrero

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CANTON CHILLANES
1607035

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES



008

008 - 0150

NUMERO DE CERTIFICADO

0200548147

CEDULA

GUERRERO CARDONA FERNANDO
MARCELO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES

CIRCUNSCRIPCION
CHILLANES 0

CANTON

PARROQUIA 1
ZONA

Fernando Guerrero
() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



F. Guerrero



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FIRMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20 DE 03 DE 2015

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA
MEDINA GUERRERO
MANUEL EDISON
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



020117277-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA AVILES ANGEL MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2015-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-21



000651217

DIRECTOR GENERAL

FRANCO DEL CEDULADO

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA
010
010 - 0157
NÚMERO DE CERTIFICADO
MEDINA GUERRERO MANUEL EDISON
CÉDULA
0201172772
BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLANES 0
PARROQUIA
1
ZONA
PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A DE 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

020209953-7



ESTADO DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**PAZ ABRIL
EULER WLADIMIR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
SAN MIGUEL
BILOVAN**

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-10-17**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARIA MAGDALENA
AÑAMAÑA Y SINCHE**



BACHILLERATO

CHOFER PROFESIONAL

E334312242

XXXXXXXXXX

PAZ ABRIL ELVA ROSA

CHILLANES
2015-03-06

2025-03-06



000030241

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

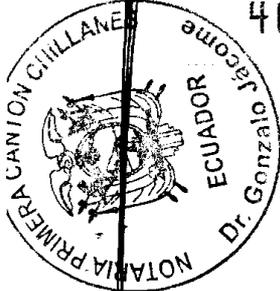
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
020209953-7 001-0274

PAZ ABRIL EULER WLADIMIR

BOLIVAR SAN MIGUEL
BILOVAN BILOVAN
DUPLICADO USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 00100
4005492 10/10/2014 14:20:36

4005492



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20 DE MARZO DE 2015

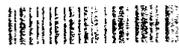
REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad

0907263651



Ciudadana
PENAHERRERA ASRODOL
FROILAN RAMIRO
POLIVAR
CHILLANES
CHILLANES
1985-10-13
EQUATORIANA
DASADO
MARIANA DE JESUS
GARCIA QUINTANILLA



BASICA CHOPES PROFESIONAL

ES34914244

PENAHERRERA TESTILO
ARROBAS ESTEFA
GUARANDA
1910-05-09
2023-09-06



Dr. *[Signature]*

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

012

012-0144

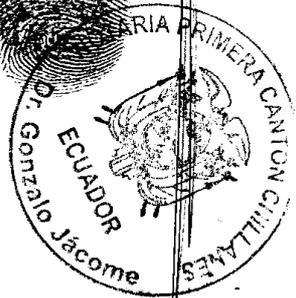
0907263651

NUMERO DE IDENTIFICACION GEDULA
PENAHERRERA ARROBAS FROILAN
RAMIRO

POLIVAR
PROVINCIA CHILLANES
CHILLANES
1
20

IMPRESIONADO DE LA JUNTA

[Signature]



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A *[Date]* DE 2015

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 020043808-3
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANTAMARIA CHERRES
FLAVIO VINICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES**
FECHA DE NACIMIENTO **1952-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
AGRICULTOR

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANTAMARIA JOSE I

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHERRES ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-06-02



[Signature]

Vinicio Santamaria

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0128

0200438083

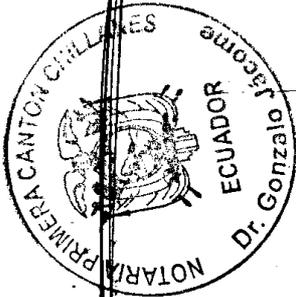
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTAMARIA CHERRES FLAVIO VINICIO

BOLIVAR PROVINCIA
CHILLANES CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAN JOSE DE TAMBO
PARROQUIA **1**
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Vinicio Santamaria



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES A *20-08-2015* DE 2015

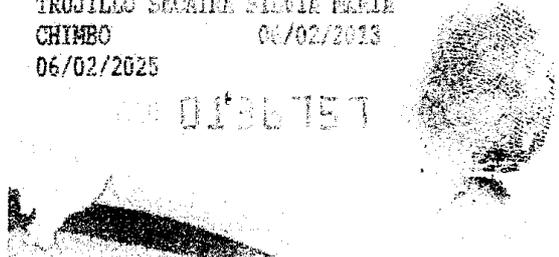
[Signature]

CIUDADANIA 020199068-6
TRUJILLO SECAIRA CESARIO ERNESTO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
06 MARZO 1989
001- 0125 00135 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1989



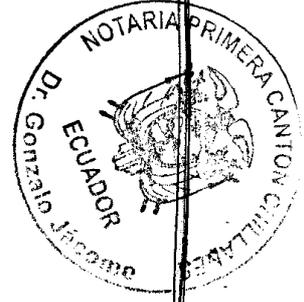
ECUATORIANA***** E335812222
SOLETRO
SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

TRUJILLO SECAIRA SILVIA MERIE
CHIMBO 06/02/2013
06/02/2025



Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
016
016 - 0165 0201990686
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TRUJILLO SECAIRA CESARIO ERNESTO
BOLIVAR
PROVINCIA CHILLANES CIRCUNSCRIPCION 0
CHILLANES CHILLANES 1
CANTON BARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE PERTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES A 06 MARZO DE 1989



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



020093330-7

CIUDADANIA
TRUJILLO SECAIRA
MANUEL CORNELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1965-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GIOCONDA DEL CISNE
QUITO SOTO



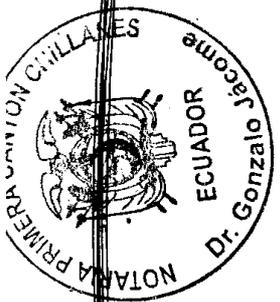
PROFESION/OCCUPACION BASICA AGRICULTOR V4333M210

APellidos y Nombres del Padre
TRUJILLO CORNELIO
Apellidos y Nombres de la Madre
SECAIRA EVA
Lugar y Fecha de Expedición
BABAHYO
2015-04-22
Fecha de Expiración
2025-04-22



Manuel Secaira
DIRECTOR GENERAL
PÁGINA DEL ECUAIDPO

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL



005
005 - 0228
NUMERO DE CERTIFICADO
TRUJILLO SECAIRA MANUEL CORNELIO

BOLIVAR
CHILLANES
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN DE TAMBEO
ZONA

Manuel Secaira
1) FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Manuel Secaira

RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A ...

Manuel Secaira

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

020149774-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS LOPEZ
MARCIAL BENJAMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS TARGUI DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CHAVEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08



90118067

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

008 - 0243

0201497740

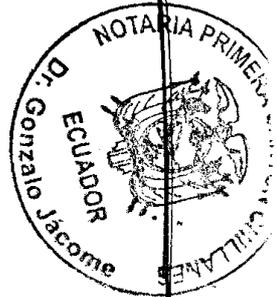
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS LOPEZ MARCIAL BENJAMIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TURUBAMBA 4
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

f) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 20 DE 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2017 05:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693875
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908032626 BALLESTEROS ALBAN JORGE RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañIA DE TRANSPORTES TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL: H4921.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

RAZÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2017 06:31 PM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SPA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



[Two faint, illegible stamps or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Se proto.....



GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

"Paraiso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
 Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-2015-UTTTTSV- GADM CHILLANES
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
CHILLANES - PROVINCIA DE BOLIVAR

UNIDAD TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 007 de 29 de junio de 2015, la Compañía en formación de transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A." ha solicitado el informe previo a la Constitución Jurídica.

Que los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A." con domicilio en la Parroquia de San José del Tambo, Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA
1	AGUILAR AGUILAR ISIDRO ELADIO /	0605191345
2	AGUILAR AGUILAR MESIAS LUCIANO /	0202061156
3	AÑAMAÑAY SINCHE JOSE MANUEL /	1207911122
4	CEVALLOS QUINATO A EDGAR EFRAIN /	0202010054
5	COLINA NAJERA WILSON ENRIQUE /	0200607810
6	GALEAS GAIBOR JESUS MESIAS /	0201221892
7	GALLEGOS CARRANZA MARIO HUMBERTO /	0200947570
8	GUERRERO CARDONA FERNADO MARCELO /	0200548147
9	MEDINA GUERRERO MANUEL EDISON /	0201172772
10	PAZ ABRIL EULER WLADIMIR /	0202099537
11	PEÑAHERRERA ARROBAS FROILAN RAMIRO /	0907263651
12	SANTAMARIA CHERRES FLAVIO VINICIO /	0200438083
13	TRUJILLO SECAIRA CESAREO ERNESTO /	0201990686
14	TRUJILLO SECAIRA MANUEL CORNELIO /	0200933307
15	VILLACIS LOPEZ MARCIAL BENJAMIN /	0201497740





GADM CHILLANES
 Unidad Técnica de Transporte Terrestre
 Tránsito y Seguridad Vial

"Paraiso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
 Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

Que, la Arquitecta Carmen Pazos Villagómez Jefa de Planificación del GADM de Chillanes y encargada de la elaboración de los Informes Técnicos de la UTTTTSV GADM de Chillanes, mediante Informe Técnico favorable No. 003-T-UTTTTSV-GADMCH-2015 de 22 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A."**

Que, el Abogado José Zaruma Zaruma Abogado Externo del GADM de Chillanes, mediante Informe No. 002-J-UTTTTSV-GADMCH-2015 de 24 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, Mediante Resolución Nº 052-DE-ANT-2014 de 28 de agosto del 2014, se certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 1 de septiembre del 2014.

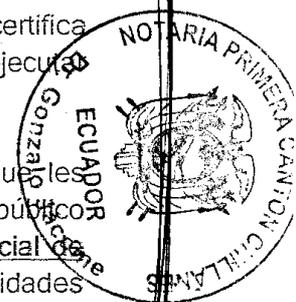
Que, El Art. 4 de la indicada Resolución indica que: "Las modalidades que le corresponde, dentro de la transferencia en Títulos Habilitantes son: Transporte público intracantonal, Transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana, y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT."

Que, El Art. 8 de la indicada Resolución indica que: " El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes dará estricta observancia a los estudios de necesidad constantes en las Resoluciones: 019-DIR-2011-CNTTTTSV, de fecha 8 de febrero de 2011; 043-DIR-2102-ANT, de fecha 1 de agosto del 2012; y 015 -DIR-2013-ANT, de fecha 4 de febrero del 2013, que fueron debidamente aprobadas y emitidas por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; resoluciones que tendrán vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en su jurisdicción."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 30.5, literal C de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emite informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A."**, con ámbito Intracantonal y domicilio en la Parroquia San



RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-2015-UTTTTSV- GADM CHILLANÉS

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A."



GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

"Paraiso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

José de Tambo, Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.

2. Que, este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.
3. Que, la escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir: "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Liviana a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

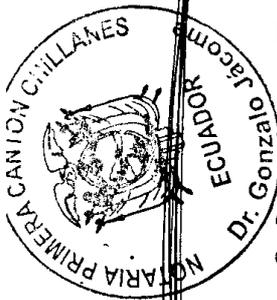
Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".





GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

"Paraiso de Bolívar, Granero del Ecuador"

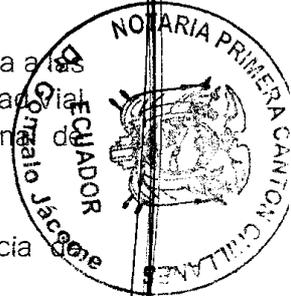
Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

4. Que, en vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Que, el presente informe previo emitido por la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito y demás normas conexas.
6. Que, una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Informe dado en la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes Provincia de Bolívar, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil quince.

JUAN CARLOS CAMACHO FLORES
Director Unidad Técnica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial GADM Chillanes

agg



San José del Tambo 07-01-2015

ACTA No. 1.

Siendo las doce horas del día sábado siete de enero del dos mil quince en la parroquia San José del Tambo, en la casa del señor Nilo Colina, ubicada en las calles Ruperto Benavidez y Luis Estrella cantón Chillanes Provincia de Bolívar los señores Manuel Cornelio Trujillo Secaira, Fernando Marcelo Guerrero Cardona, Manuel Edison Medina Guerrero, Jesús Mesías Gáelas Gaibor, Edgar Efraín Cevallos Quinatoa, Froilán Ramiro Peñaherrera Arrobas, Mario Humberto Gallegos Carranza, Paz Abril Euler Wladimir, Añamayay Sinche José Manuel, Aguilar Aguilar Isidro Eladio, Aguilar Aguilar Mesías Luciano, Villacis López Marcial Benjamín, Santamaría Cherres Flavio Vinicio, Trujillo Secaira Cesáreo Ernesto y Wilson Enrique Colina Nájera se reúnen para tratar el siguiente Orden del día:

1.- CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO

Puesto en conocimiento el Orden del día, los asistentes a esta reunión lo aprueban sin ninguna objeción, el señor Manuel Cornelio Trujillo Secaira, pide que lo dicho en esta reunión se lo transcriba a una Acta y se nombre un director de sesión y un secretario para que tome nota:... Moción que es aprobada por toda la mayoría de asistentes recayendo esta responsabilidad en los señores Wilson Enrique Colina Nájera y Flavio Santamaría, quienes aceptan la nominación propuesta y presiden la reunión.

Dan la palabra al señor Nilo Colina, quien dice que a esta reunión se ha permitido invitar al Abogado Jorge Raúl Ballesteros Albán, para que nos ayude y direccione en estos objetivos propuestos, concediéndole la palabra de inmediato al mencionado profesional: quien agradece por la invitación y explica lo que se debería hacerse para lograr la constitución de la Compañía.- Luego de estas introducciones y explicaciones se procede con el único punto a tratarse según el Orden del día propuesto:

El señor Wilson Enrique Colina Nájera, pide opiniones a los asistentes sobre la Constitución de la Compañía de Transporte Liviano.-por lo que solicita la palabra el señor Mario Gallegos Carranza y Manuel Medina, quienes manifiestan estar de acuerdo en la constitución de la Compañía y se realice la contratación del Abogado, para culminar el proceso en todas sus fases. De la misma manera, el señor Manuel Cornelio Trujillo se adhiere a lo manifestado sugiriendo a todos los asistentes a esta reunión se unan a este noble proceso, que nos permitirá generar fuentes de trabajo. Así mismo mociona que todos alcemos las manos y demuestren su acuerdo para el nacimiento de esta compañía, de una manera unánime todos dan su consentimiento para que se proceda sin ninguna dilación.



El Abogado Jorge Ballesteros solicita la palabra y dice que hay que comenzar haciendo la Reserva de la Denominación en la Súper Intendencia de Compañías, luego elaborar la Minuta o Escritura del Estatuto Social, considerando que la Ley ha sido reformada y el procedimiento ha cambiado deberá establecerse los contactos necesarios para su aprobación, sin olvidarse que hoy las competencias radican en los Gobiernos Locales, ya que son ellos los que asignan los cupos que la Agencia Nacional de Tránsito les designa para cada sector y así poder trabajar y operar legalmente en esta jurisdicción, paralelamente debemos comunicar al Municipio del cantón Chillanes nuestra intención de constituirmos en una Compañía de Responsabilidad Anónima, para que se nos asigne los cupos correspondientes, debiendo para ello; firmar conjuntamente con todos los moradores posibles de esta Parroquia la petición que lo formularemos.

Con estas observaciones y sin más que decir se aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Liviano, pidiendo a todos los asistentes a esta reunión mantenerse unidos y así hacer prevalecer el derecho a mantenernos organizados. Siendo las catorce horas del día sábado siete de enero del dos mil quince, damos por terminada la sesión, autoconvocandonos para una nueva oportunidad.



Wilson Enrique Colina Nájera
DIRECTOR



Flavio Vinicio Santamaría Ch.
SECRETARIO



San José del Tambo 07-01-2015

ACTA No. 1.

Siendo las doce horas del día sábado siete de enero del dos mil quince en la parroquia San José del Tambo, en la casa del señor Nilo Colina, ubicada en las calles Ruperto Benavidez y Luis Estrella cantón Chillanes Provincia de Bolívar los señores Manuel Cornelio Trujillo Secaira, Fernando Marcelo Guerrero Cardona, Manuel Edison Medina Guerrero, Jesús Mesías Gáelas Gaibor, Edgar Efraín Cevallos Quinatoa, Froilán Ramiro Peñaherrera Arrobas, Mario Humberto Gallegos Carranza, Paz Abril Euler Wladimir, Añamayay Sinche José Manuel, Aguilar Aguilar Isidro Eladio, Aguilar Aguilar Mesías Luciano, Villacís López Marcial Benjamín, Santamaría Cherres Flavio Vinicio, Trujillo Secaira Cesáreo Ernesto y Wilson Enrique Colina Nájera se reúnen para tratar el siguiente **Orden del día**:

1.- CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO

Puesto en conocimiento el Orden del día, los asistentes a esta reunión lo aprueban sin ninguna objeción, el señor Manuel Cornelio Trujillo Secaira, pide que lo dicho en esta reunión se lo transcriba a una Acta y se nombre un director de sesión y un secretario para que tome nota:... Moción que es acogida por toda la mayoría de asistentes recayendo esta responsabilidad en los señores Wilson Enrique Colina Nájera y Flavio Santamaría, quienes aceptan la nominación propuesta y presiden la reunión.

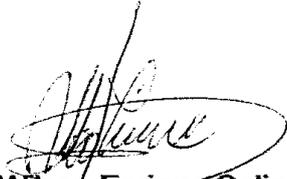
Da la palabra al señor Nilo Colina, quien dice que a esta reunión se ha permitido invitar al Abogado Jorge Raúl Ballesteros Albán, para que nos ayude y direccione en estos objetivos propuestos, concediéndole la palabra de inmediato al mencionado profesional: quien agradece por la invitación y explica lo que se debería hacerse para lograr la constitución de la Compañía.- Luego de estas introducciones y explicaciones se procede con el único punto a tratarse según el Orden del día propuesto:

El señor Wilson Enrique Colina Nájera, pide opiniones a los asistentes sobre la Constitución de la Compañía de Transporte Liviano.-por lo que solicita la palabra el señor Mario Gallegos Carranza y Manuel Medina, quienes manifiestan estar de acuerdo en la constitución de la Compañía y se realice la contratación del Abogado, para culminar el proceso en todas sus fases. De la misma manera, el señor Manuel Cornelio Trujillo se adhiere a lo manifestado sugiriendo a todos los asistentes a esta reunión se unan a este noble proceso, que nos permitirá generar fuentes de trabajo. Así mismo mociona que todos alcemos las manos y demuestren su acuerdo para el nacimiento de esta compañía, de una manera unánime todos dan su consentimiento para que se proceda sin ninguna dilación.

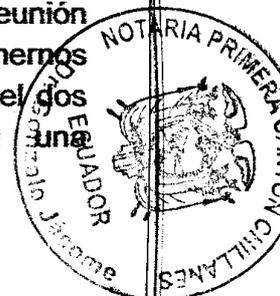


El Abogado Jorge Ballesteros solicita la palabra y dice que hay que comenzar haciendo la Reserva de la Denominación en la Súper Intendencia de Compañías, luego elaborar la Minuta o Escritura del Estatuto Social, considerando que la Ley ha sido reformada y el procedimiento ha cambiado deberá establecerse los contactos necesarios para su aprobación, sin olvidarse que hoy las competencias radican en los Gobiernos Locales, ya que son ellos los que asignan los cupos que la Agencia Nacional de Tránsito les designa para cada sector y así poder trabajar y operar legalmente en esta jurisdicción, paralelamente debemos comunicar al Municipio del cantón Chillanes nuestra intención de constituimos en una Compañía de Responsabilidad Anónima, para que se nos asigne los cupos correspondientes, debiendo para ello; firmar conjuntamente con todos los moradores posibles de esta Parroquia la petición que lo formularemos.

Con estas observaciones y sin más que decir se aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Liviano, pidiendo a todos los asistentes a esta reunión mantenerse unidos y así hacer prevalecer el derecho a mantenernos organizados. Siendo las catorce horas del día sábado siete de enero del dos mil quince, damos por terminada la sesión, autoconvocandonos para una nueva oportunidad.


Wilson Enrique Colina Nájera
DIRECTOR


Flavio Vinicio Santamaría Ch.
SECRETARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" SOCIEDAD ANONIMA. CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2015.

En la parroquia San José del Tambo, perteneciente al cantón Chillanes, provincia de Bolívar a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil quince, a las Once horas con treinta minutos, se reúnen los socios fundadores de la Compañía de transporte comercial CARGA LIVIANA cuya razón social es Compañía de Transporte TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" SOCIEDAD ANÓNIMA., Presidida por Wilson Enrique Colina Nájera, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero cero seis cero siete ocho uno guión cero, accionista con ochenta y dos acciones de un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, los socios; Manuel Cornelio Trujillo Secaira, portador de la cédula de ciudadanía; cero dos cero cero nueve tres tres tres cero guión siete, de estado civil casado, accionista con ochenta y dos acciones de un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Fernando Marcelo Guerrero Cardona, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero cero cinco cuatro ocho uno cuatro guión siete, de estado civil casado; Manuel Edison Medina Guerrero, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero uno uno siete dos siete siete guión dos, soltero, accionista con ochenta y dos acciones de un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Jesús Mesías Gáleas Gaibor, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero uno dos dos uno ocho nueve guion dos, casado, accionista con ochenta y dos acciones de un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Edgar Efraín Cevallos Quinatoa, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero dos cero uno cero cero cinco guión cuatro, soltero; Froilán Ramiro Peñaherrera Arrobas, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero siete dos seis tres seis cinco guión uno, casado; Mario Humberto Gallegos Carranza, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero cero nueve cuatro siete cinco siete guión cero, casado; Paz Abril Euler Wladimir, cero dos cero dos cero nueve nueve cinco tres guión siete, casado; Añamañay Sinche José Manuel, portador de la cédula de ciudadanía uno dos cero siete nueve uno uno uno dos guión dos soltero; Aguilar Aguilar Isidro Eladio, portador de la cédula de ciudadanía cero seis cero cinco uno nueve uno tres cuatro guión cinco, soltero; Aguilar Aguilar Mesías Luciano, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero dos cero seis uno uno cinco Guión seis, soltero; Villacís López Marcial Benjamín, portador de la cedula de ciudadanía cero dos cero uno cuatro nueve siete siete cuatro guión cero, soltero, accionista con ochenta y dos acciones de un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Santamaría Cherres Flavio Vinicio, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero cero cuatro tres ocho cero ocho guión tres; divorciado; Trujillo Secaira Cesáreo Ernesto, portador de la cédula de ciudadanía cero dos cero uno nueve nueve cero seis ocho guión seis, soltero, los demás accionistas con setenta y dos acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, propietarios de mil ciento treinta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en su orden respectivo, quienes aceptan por unanimidad constituirse en primera sesión de Socios fundadores, con el objeto de designar los Administradores de la Compañía, una vez que se han constituido legalmente. De común acuerdo, deciden que presida esta sesión el señor Wilson Enrique Colina Nájera y actúe de Secretario Ad-hoc el señor Flavio Vinicio Santamaría Cherres, quienes aceptan las designaciones. La secretaria deja



constancia de haberse conformado la lista de los Socios asistentes que representan la totalidad del capital suscrito de la Compañía y, por lo tanto, pueden constituirse los Socios asistentes a esta Junta General conforme al Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El señor Wilson Enrique Colina Nájera, declara instalada la sesión e informa a la Junta, que habiéndose constituido la **COMPAÑÍA** de Transporte TAMBEÑITAS LIDERES "TAMBEÑITASLID" SOCIEDAD ANÓNIMA, se debe proceder con todos los socios presentes elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía por el periodo de cinco años, según **El siguiente orden del día:**

1.- Elección del Presidente de la Compañía.

2.- Elección del Gerente General de la Compañía.

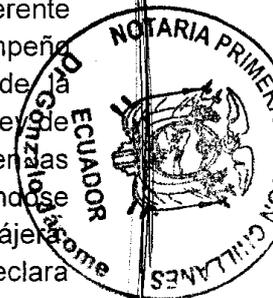
Se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO DEL DIA**. El señor Fernando Marcelo Guerrero Cardona propone para que sea designado Presidente el señor MANUEL CORNELIO TRUJILLO SECAIRA, persona idónea para el desempeño de este cargo. Los socios asistentes a esta Junta resuelve por unanimidad nombrar Presidente de la Compañía al señor MANUEL CORNELIO TRUJILLO SECAIRA, conforme al Estatuto y a la Ley de Compañías Vigente. Se da lectura al **SEGUNDO PUNTO DEL DIA**. Se propone el nombre de WILSON ENRIQUE COLINA NAJERA para que sea designado Gerente General de la Compañía, por reunir las condiciones y capacidad para el desempeño de este cargo. Los socios resuelven por unanimidad nombrar Presidente de la compañía al señor Manuel Cornelio Trujillo Secaira conforme al Estatuto y a la Ley de Compañías Vigente. Las personas elegidas presentes de esta sesión, agradecen las designaciones y aceptan, prometiendo desempeñar fiel y legalmente. Habiéndose tratado y resuelto el objeto de la reunión, el señor Wilson Enrique Colina Nájera siendo las trece horas, declara terminada la sesión y leída que fue el acta se declara aprobada sin modificaciones. En cumplimiento de la Ley firman el señor Director y Secretario que dirigieron esta sesión.



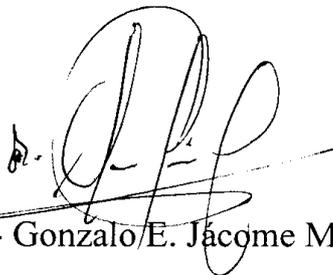
Wilson Enrique Colina Nájera
DIRECTOR



Flavio Vinicio Santamaría Cherras
SECRETARIO



...colizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en la ciudad de Chillanes a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.-



Dr.- Gonzalo E. Jacome Merino.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES.



RAZÓN: siento por tal que la primera copia de La Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMBEÑITAS LIDERES TAMBEÑITASLID S.A.**, que antecede, celebrada el 20 de agosto del 2015, en la Notaria Pública Primera de este cantón, consta anotada e inscrita bajo los números 04 del Repertorio y 04 del Registro Mercantil, hoy día MIERCOLES a las doce horas.-----/ Chillanes, 02 de septiembre del 2015.- **LA REGISTRADORA E.-**